



ALCALDÍA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO NRO. 066 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO-COOTRASANA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA
NIT	890.983.763-8
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTE SAN ANTONIO-COOTRASANA
IDENTIFICACIÓN	890.906.033-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ALVEIRO JARAMILLO FRANCO
IDENTIFICACIÓN	71.083.296
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA COMBUSTIBLE, DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE REPRESENTACION, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA.
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$49.025.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

Las condiciones contractuales corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, la invitación pública y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por la Alcaldía de Armenia – Antioquia en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte de este, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.





ALCALDÍA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

PRMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA COMBUSTIBLE, DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE REPRESENTACION, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	DESTINO	MEDIDA	CANTIDAD
Diésel (Acpm)	Grado Combustible automotor e industrial, con referencia Resolución 182087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / ley 1205 de 2008 / resolución 1499 de 2011.	Parque automotor Alcaldía Municipal	Galón	A DEMANDA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
Gasolina Corriente	Grado Regular – índice Octano 81, sin plomo, con referencia en la resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM 4814).	Parque automotor Alcaldía Municipal	Galón	A DEMANDA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
Aceites				A DEMANDA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
Diésel (Acpm)	Grado Combustible automotor e industrial, con referencia Resolución 182087 de 17 de diciembre de 2007 /	Parque automotor Alcaldía Municipal	Galón	A DEMANDA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

	ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / ley 1205 de 2008 / resolución 1499 de 2011.			
Gasolina Corriente	Grado Regular – índice Octano 81, sin plomo, con referencia en la resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM 4814).	Parque automotor Alcaldía Municipal	Galón	A DEMANDA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
Aceites		Parque automotor Alcaldía Municipal	¼ de Galón	A DEMANDA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
Aceites		Parque automotor Alcaldía Municipal		A DEMANDA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$49.025.000), y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Municipal y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, bien sea que deba cancelarse directamente por el contratista o bien ser deducido por el contratante.

CUARTA – FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo con el PAC, establecido por la tesorería municipal de Armenia. El pago al Contratista se realizará mediante actas parciales de acuerdo con el suministro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren el recibo a entera satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del objeto contratado, previa presentación de la siguiente documentación:





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

1. Acta de recibo a satisfacción correspondiente suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Certificación de aportes al SGSS, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la Empresa.
3. Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro.
4. Informe de supervisión.
5. Factura o cuenta de cobro debidamente discriminada, incluyendo IVA si es del caso.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

QUINTA – OBLIGACIONES.

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con el Municipio de Armenia, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
6. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancia de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Armenia.
7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con sus especificidades, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso de contratación.
8. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio
9. Brindar las garantías bajo las especificaciones requeridas.
10. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
11. Garantizar la calidad en el servicio requerido y el cumplimiento de este en el plazo establecido.
12. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor.
13. El contratista deberá garantizar la afiliación al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios al Municipio, en desarrollo de la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable de dicho personal y las obligaciones laborales contraídas con sus empleados.

Página 4 de 11



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

14. Cumplir en general con todas las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando aplique)
17. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
18. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
19. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
20. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le correspondan (Art. 50 Ley 789 de 2002).
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
22. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
23. Garantizar la idoneidad profesional de las personas a su cargo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto del contrato.
24. En caso de ser requerido entregar informe sustento técnico, descripción del despliegue de la actividad, registro fotográfico, listas de asistencia o cualquier documento que dé cuenta de la prestación realizada (cuando haya lugar).
25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por EL CONTRATANTE durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto de este.
3. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir bienes y/o servicios nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Realizar a satisfacción la prestación de los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato.
5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados.

Página 5 de 11



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

6. EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados o prestados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas con reconocimiento en el mercado, si no presta u suministra los bienes y/o servicios ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato de estos.
7. Garantizar la existencia y buena calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.
10. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Pública.
11. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo.
13. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria.

C. Obligaciones de la Municipio

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato como requisito para su ejecución.
2. Designar supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, dentro del término de ejecución y conforme a las condiciones pactadas.
3. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y de todas las obligaciones derivadas del mismo.
4. Vigilar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y adelantar las actuaciones necesarias en caso de incumplimiento, incluyendo la imposición de sanciones y la efectividad de garantías cuando haya lugar.
5. Revisar y aprobar los productos entregados, rechazando aquellos que no cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos o contractuales establecidos.
6. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Prestar la colaboración institucional requerida para la debida ejecución del contrato.
8. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
9. Suscribir las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
10. Informar al contratista los requisitos y el procedimiento para la presentación de facturas o cuentas de cobro.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.





ALCALDÍA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SEXTA – AFECTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente CONTRATO se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000022 del 19 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	0000000022	\$ 49.025.000	19/01/2026

SEPTIMA — GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor de la Alcaldía de Armenia - Antioquia la garantía con amparos señalados en el estudio previo, ASÍ:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:			
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DE ARMENIA - ANTIOQUIA identificado con NIT 890983763-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más.	Veinte ciento (20%) del valor total del contrato.





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

	Calidad del servicio	<i>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</i>	<i>veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.</i>
Tomador	<i>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</i> <i>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</i>		

OCTAVA: SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan debido a este Contrato de Suministro, la Supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien se designe.

NOVENA: MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA ALCALDÍA DE ARMENIA – ANTIOQUIA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial.

PARÁGRAFO. En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.





ALCALDÍA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA con ocasión de la ejecución de este o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. LA ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y





ALCALDÍA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

Página 10 de 11



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co



www.armenia-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a la ALCALDÍA DE ARMENIA ANTIOQUIA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA QUINTA: SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dativa a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

